

BOGOTÁ D.C., 11 DE JUNIO DE 2021

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Señor (a):

CAMILO ANDRÉS VÉLEZ CASTILLO

olimac8@gmail.com

REF: RTA-SDQS 1812962021

Respetado señor (a) **VÉLEZ CASTILLO** reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

Se procede a dar respuesta a su petición en los siguientes términos:

Punto 1. se le indica que la **Sentencia C-038** no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, no modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito, la decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, a su vez no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Con lo cual una vez se realice la notificación en debida forma, respecto de la imposición de la orden de comparendo, el ciudadano puede aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogerse a los beneficios y pagar o también puede impugnar el comparendo según lo dispuesto en la norma.

Punto 2. 3. de primera mano me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la exoneración o no de la infracción de tránsito que le ha sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **11001000000027643919 DEL 10/05/2020** acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.

De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo electrónico, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Teniendo en cuenta que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

A continuación, me permito adjuntar copia de la guía de correspondencia con la cual se efectuó la notificación personal del comparendo referenciado, en donde la empresa de mensajería reportó que este fue devuelto por la causal **"DIRECCIÓN ERRADA"**:

[illegible]

Para la fecha de los hechos se registraban los siguientes datos de contactos en el aplicativo RUNT:

Consolidated Financial Statements

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CAMILO ANDRÉS VELEZ CASTELLO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CEDULA CIUDADANIA - 80870332
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

10

[illegible]

Dirección:	AV. PRADELA NO. 4 - 51 BARRIO SANTA RITA	Departamento:	CUNOINAMARCA
Municipio:	CASA	Correo Electrónico:	OLIMARIO_8@hotmail.com
Teléfono:	9616578	Teléfono móvil:	321248263
Fecha de actualización:			

Puede verificar la información anterior, ingresando al sitio web: www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt. Allí podrá efectuar consultas en línea y de forma gratuita, así como de actualizar, modificar o corregir sus datos personales.

Punto 4. Adjunto a la presente respuesta encontrará el formato único de la orden de comparendo en comento, donde encontrará los datos del agente de tránsito.

Punto 5. En cuanto a su solicitud "prueba de que en el sitio había señalización de Detección Electrónica" se le informa que mediante el aplicativo Bogotá te Escucha será remitida la petición a la Subdirección de Señalización al ser los competentes.

Punto 6. Con el fin de atender lo solicitado al comparendo No. **11001000000027643919** mencionado en su comunicado y de acuerdo a la ley 1843 y la resolución 718 respecto a la autorización de la cámara salvavidas ubicada en la **AV - CR 9 - CL - 113 (N/S) – USAQUEN** nos permitimos informar que esta se encuentra autorizada por el Ministerio de Transporte desde el **27/03/2020 bajo el radicado MT_20204000111021, EL CUAL SE ADJUNTA.**

Se anexa el radicado mencionado del Ministerio de Transporte donde se autoriza la operación de **31** "Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito" (SAST) dentro de la cual está incluida la cámara que se encuentra ubicada en AV - CR 9 - CL - 113 (N/S) - USAQUÉN.

Punto 7. a la fecha no existe resolución sancionatoria, por lo que no se ha enviado el mandamiento de pago, con lo cual puede realizar el procedimiento por medio de audiencia de impugnación de la(s) orden(es) de comparendo objeto de su escrito, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ingresando a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> (**Ciudadano 360**), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento y posteriormente se le notificará a su correo electrónico fecha y hora para que comparezca ante la autoridad de tránsito y en audiencia esta decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional; así mismo, podrá exponer todas las **objeciones y solicitudes presentadas** en su escrito

Punto 8. 9. dichas peticiones no aplican en el presente caso, el comparendo fue devuelto por la causal **DIRECCIÓN ERRADA** tal como se explicó en el punto No. **Punto 2. 3.** del presente escrito

Punto 10. 11. 12. al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: RESOLUCIÓN AVISO 157 DEL 2020-10-30 NOTIFICADO 06/11/2020, la cual se adjunta.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Punto 13. El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017, art 8, en concordancia con la Resolución No.20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18 (hoy vigente, anterior Resolución 718 de 2018), por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Punto 14. 15. Respecto de sus solicitudes relacionadas con el mandamiento de pago, me permito informarle que mediante el aplicativo Bogotá te Escucha será remitida la petición a la Dirección de Gestión de Cobro al ser los competentes.

Punto 16. Se le informa que la orden de comparendo 11001000000027643919 fue firmada digitalmente por la agente de tránsito JAIDY HERNÁNDEZ BENÍTEZ con placa policial 187352, informe que consta en la orden de comparendo.

Documento firmado digitalmente
Fecha: 05/10/2020 3:36:23 PM COT
Razón: Firmado por el agente JAIDY HERNÁNDEZ BENÍTEZ
Localización: BOGOTÁ

Punto 17. En cuanto a la petición respecto de su último punto se le informa que no es procedente toda vez que la orden de comparendo sobre la cual versa su petición corresponde a una infracción C.29.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento

JANETH JUDITH SALGADO PÁEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Sirley Prieto Profesional Universitario Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

AUTORIZACION ANEXO PUNTO 6.

27 de Marzo de 2020

Para contestar cite:

Radicado MT No. 20204000111021



Bogotá

Señor

NICOLAS ESTUPIÑAN ALVARADO

Secretario de Movilidad

nestupinan@movilidadbogota.gov.co

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Calle 13 No. 37-35

Bogotá D.C.

ASUNTO: Autorización de SAST para la solicitud Número SOL0000003041

Respetados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3. del artículo 7 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones", en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación y operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en el concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, mediante radicado No. 20201200009971 del 16/03/2020, esta Cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. SOL0000003041 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 del 18 de mayo de 2018, "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la evaluación de los criterios establecidos en la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018", se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, así mismo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha realizado el proceso de revisión técnica y evaluación de los criterios establecidos de toda la documentación, razón por la cual la ANSV ha emitido concepto técnico favorable.

Dado lo anterior, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte AUTOREZA la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así:

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DFTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL0000003041	FAVORABLE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4.57081	-74.149282	31
					4.57056	-74.148791	
					4.60734	-74.07374	
					4.60639	-74.073989	
					4.60659	-74.053795	

1.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Para contestar cite:
Radicado MT No. 1 20204000111021



Documento Firmado Digitalmente
Ministerio de Transporte



SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO.	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL00000030 41	FAVORABLE	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4.68133 3	-74.053098	31
					4.68133 8	-74.053278	
					4.68133 2	-74.05312	
					4.75298 2	-74.068368	
					4.75298 7	-74.068277	
					4.82457 8	-74.178725	
					4.82457 3	-74.179132	
					4.74685 8	-74.0988	
					4.74701 1	-74.098011	
					4.72772 6	-74.122138	
					4.72306 6	-74.122344	
					4.69312 6	-74.035219	
					4.68243 8	-74.035246	
					4.68498 1	-74.077759	
					4.68505 2	-74.077708	
					4.70998 8	-74.05309	
					4.70995 8	-74.053484	
					4.70937 6	-74.053268	
					4.70935 7	-74.053075	
					4.62752 1	-74.172451	
					4.62753 2	-74.172072	
					4.56458 2	-74.175015	
					4.56453 6	-74.17482	
					4.62978 1	-74.133246	
					4.63018 7	-74.133241	
					4.63386 2	-74.188416	

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No. SOL0000003041, así como la información suministrada a través del correo directorsa@mintransporte.gov.co, para el



La movilidad
es de todos

Movilidad

Para contestar cite:

Radicado MT No. 20204000111021



trámite de la misma.

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017, en especial lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Cordialmente,

ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN
Directora de Transporte y Tránsito

Señor(a) de aplicación que correspondió: 20204000111021
Tipo de respuesta: Nota (a) Porcel ()

Documento Firmado Digitalmente
Ministerio de Transporte





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

COMPARENDO ANEXO PUNTO 4



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027643919

Fecha de Imposición 5 de octubre de 2020



11001000000027643919

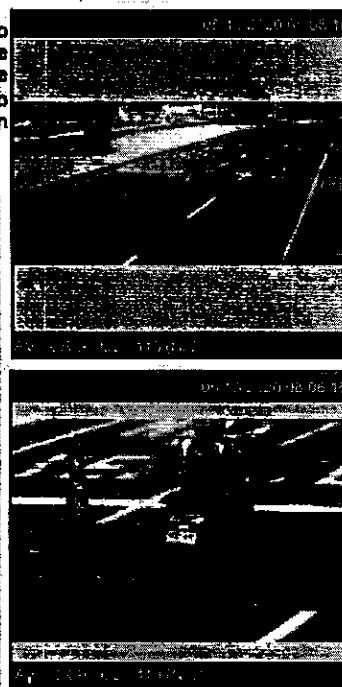
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) CAMILO VELEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa ROP69E fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

DETALLE DE LA INFRACCIÓN		
Código Infracción	Descripción	
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.	
Fecha Hora		
05/10/2020 08:00:12 AM		
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad		
AV - CR 9 - CL - 113 (N/S) - USADUEÑ		
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CRT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA: 71 KM/H		
DETALLE DE LA PERSONA INFRACTORA		
Nombre	Tipo y No. Identificación	Placa
CAMILLO ANDRES VELEZ CASTILLO	C.C. 80876332	ROP69E
Dirección	AV PRADILLA NO. 4 - 51 BARRIO SANTA RITA	
Correo electrónico:	OLIMAC_B@HOTMAIL.COM	
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección		
Concepto identificación:		



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000027843918

Fecha de imposición 8 de octubre de 2020

Señor propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción de tránsito:

(Les ciudadanos se le da la siguiente información)

Si usted acepta la infracción que se está notificando y desea pagar:

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS". "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente acceda al que desea generar el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, solicítelo de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE América o SuperCADE Subs, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos.

Respete las normas de tránsito: (Bogotá D.C.)

The image shows a digital form titled "ORDEN DE COMPARENDO LÍNEA NACIONAL N° 1100100000027843918". The form is divided into several sections with various input fields and checkboxes. At the top, there are fields for "Placa", "Cédula", "Nombre", and "Apellido". Below these are sections for "Datos del Vehículo" (including "Marca", "Modelo", "Año", "Color", "Tipo", "Placa") and "Datos del Conductor" (including "Cédula", "Nombre", "Apellido", "Fecha de Nacimiento", "Sexo", "Estado Civil", "Profesión", "Domicilio", "Teléfono", "Correo Electrónico"). There are also sections for "Datos del Comparendo" (including "Fecha", "Hora", "Lugar", "Tipo", "Gravedad", "Valor", "Fecha de Pago", "Método de Pago", "Estado", "Observaciones") and "Datos del Usuario" (including "Nombre", "Apellido", "Cédula", "Fecha de Nacimiento", "Sexo", "Estado Civil", "Profesión", "Domicilio", "Teléfono", "Correo Electrónico"). At the bottom, there are fields for "Firma", "Fecha", and "Lugar". The form is designed to be filled out online, with various dropdown menus and checkboxes for selection.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



NOTIFICACION X AVISO ANEXO PUNTO 10. 11. 12.



RESOLUCIÓN No 157 DEL 2020-10-30
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 587 de 2006 y la Resolución 240 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 185 inciso 8 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 22 de la Ley 1883 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 187 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentren reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueran incompatibles y no hubiera norma prevista para el caso de análisis.

A tal fin, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez recibidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrada definitiva (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios ya descuotados establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen además de ciudadanía, extranjera, etc. tarjetas de identidad, de quienes figuran como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente aviso será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la designación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día



1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 103-107.

RESOLUCIÓN No. 187 DEL 2020-10-30
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

IL REGIME

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARECENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-38 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



RESEARCHERS

[illegible]



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



LINEA	DESCRIPCION	LINEA
101	BOGOTÁ - EL DORADO	101
102	BOGOTÁ - EL DORADO	102
103	BOGOTÁ - EL DORADO	103
104	BOGOTÁ - EL DORADO	104
105	BOGOTÁ - EL DORADO	105
106	BOGOTÁ - EL DORADO	106
107	BOGOTÁ - EL DORADO	107
108	BOGOTÁ - EL DORADO	108
109	BOGOTÁ - EL DORADO	109
110	BOGOTÁ - EL DORADO	110
111	BOGOTÁ - EL DORADO	111
112	BOGOTÁ - EL DORADO	112
113	BOGOTÁ - EL DORADO	113
114	BOGOTÁ - EL DORADO	114
115	BOGOTÁ - EL DORADO	115
116	BOGOTÁ - EL DORADO	116
117	BOGOTÁ - EL DORADO	117
118	BOGOTÁ - EL DORADO	118
119	BOGOTÁ - EL DORADO	119
120	BOGOTÁ - EL DORADO	120
121	BOGOTÁ - EL DORADO	121
122	BOGOTÁ - EL DORADO	122
123	BOGOTÁ - EL DORADO	123
124	BOGOTÁ - EL DORADO	124
125	BOGOTÁ - EL DORADO	125
126	BOGOTÁ - EL DORADO	126
127	BOGOTÁ - EL DORADO	127
128	BOGOTÁ - EL DORADO	128
129	BOGOTÁ - EL DORADO	129
130	BOGOTÁ - EL DORADO	130
131	BOGOTÁ - EL DORADO	131
132	BOGOTÁ - EL DORADO	132
133	BOGOTÁ - EL DORADO	133
134	BOGOTÁ - EL DORADO	134
135	BOGOTÁ - EL DORADO	135
136	BOGOTÁ - EL DORADO	136
137	BOGOTÁ - EL DORADO	137
138	BOGOTÁ - EL DORADO	138
139	BOGOTÁ - EL DORADO	139
140	BOGOTÁ - EL DORADO	140
141	BOGOTÁ - EL DORADO	141
142	BOGOTÁ - EL DORADO	142
143	BOGOTÁ - EL DORADO	143
144	BOGOTÁ - EL DORADO	144
145	BOGOTÁ - EL DORADO	145
146	BOGOTÁ - EL DORADO	146
147	BOGOTÁ - EL DORADO	147
148	BOGOTÁ - EL DORADO	148
149	BOGOTÁ - EL DORADO	149
150	BOGOTÁ - EL DORADO	150
151	BOGOTÁ - EL DORADO	151
152	BOGOTÁ - EL DORADO	152
153	BOGOTÁ - EL DORADO	153
154	BOGOTÁ - EL DORADO	154
155	BOGOTÁ - EL DORADO	155
156	BOGOTÁ - EL DORADO	156
157	BOGOTÁ - EL DORADO	157
158	BOGOTÁ - EL DORADO	158
159	BOGOTÁ - EL DORADO	159
160	BOGOTÁ - EL DORADO	160
161	BOGOTÁ - EL DORADO	161
162	BOGOTÁ - EL DORADO	162
163	BOGOTÁ - EL DORADO	163
164	BOGOTÁ - EL DORADO	164
165	BOGOTÁ - EL DORADO	165
166	BOGOTÁ - EL DORADO	166
167	BOGOTÁ - EL DORADO	167
168	BOGOTÁ - EL DORADO	168
169	BOGOTÁ - EL DORADO	169
170	BOGOTÁ - EL DORADO	170
171	BOGOTÁ - EL DORADO	171
172	BOGOTÁ - EL DORADO	172
173	BOGOTÁ - EL DORADO	173
174	BOGOTÁ - EL DORADO	174
175	BOGOTÁ - EL DORADO	175
176	BOGOTÁ - EL DORADO	176
177	BOGOTÁ - EL DORADO	177
178	BOGOTÁ - EL DORADO	178
179	BOGOTÁ - EL DORADO	179
180	BOGOTÁ - EL DORADO	180
181	BOGOTÁ - EL DORADO	181
182	BOGOTÁ - EL DORADO	182
183	BOGOTÁ - EL DORADO	183
184	BOGOTÁ - EL DORADO	184
185	BOGOTÁ - EL DORADO	185
186	BOGOTÁ - EL DORADO	186
187	BOGOTÁ - EL DORADO	187
188	BOGOTÁ - EL DORADO	188
189	BOGOTÁ - EL DORADO	189
190	BOGOTÁ - EL DORADO	190
191	BOGOTÁ - EL DORADO	191
192	BOGOTÁ - EL DORADO	192
193	BOGOTÁ - EL DORADO	193
194	BOGOTÁ - EL DORADO	194
195	BOGOTÁ - EL DORADO	195
196	BOGOTÁ - EL DORADO	196
197	BOGOTÁ - EL DORADO	197
198	BOGOTÁ - EL DORADO	198
199	BOGOTÁ - EL DORADO	199
200	BOGOTÁ - EL DORADO	200

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez finalizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procedase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR, con el procedimiento establecido en los artículos 156 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 201 del Decreto 919 de 2012 y 157 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el **2020-10-30**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Por medio de

Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: Claudia Patricia Barrio Vargas





Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E54040622-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: olimac8@gmail.com

Fecha y hora de envío: 20 de Agosto de 2021 (11:22 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Agosto de 2021 (11:22 GMT -05:00)

Asunto: SDQS 1812962021 (EMAIL CERTIFICADO de tutelasdm@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

[Image: image.png]

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en "ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO" es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No. 10 en el Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la CL 13 No 37-35 y en el Email: judicial@movilidadbogota.gov.co.

POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO

NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Ext. Sede principal Carrera 8 No. 10 - 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en la CL 13 No 37-35 y en el Email: judicial@movilidadbogota.gov.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-image.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-1812962021 CAMILO ANDRES VELEZ CASTILLO.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 20 de Agosto de 2021



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4854

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	RTA-SDQS-1812692021
FECHA DE EXPEDICIÓN:	RTA-SDQS-1812692021 JUNIO 11 DE 2021
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **6 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **RTA-SDQS-1812692021**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: **MAURICIO TARAZONA GARCIA.**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

